




TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA DE  
**LA MUJER**

---

# CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER

---


	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	2 de 31

## CONTENIDO

	Página
Filosofía Administrativa	3
Carta de invitación	4
Objetivo	5
Ámbito de aplicación	6
Glosario	7
Principios, Valores y Reglas de Integridad	10
Conductas de fomento a la Integridad	11
Carta compromiso	23
Juicios éticos	24
Denuncias por incumplimiento	25
Sanciones	26
Instancia de asesoría, consulta e interpretación	29
Anexos	30

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Darrián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>VALIDO</b> Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>EMITIO</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer
---	--	--	--

JEFATURA

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	3 de 31

## FILOSOFÍA ADMINISTRATIVA

### MISIÓN

SEMUJER es la instancia del poder ejecutivo estatal que transforma las estructuras del Estado y la cultura política, para que las mujeres ejerzan con plenitud sus derechos humanos individuales y colectivos.

### VISIÓN

Ser una Secretaría eficiente e innovadora, con visión clara de futuro, que diseñe, promueva y aplique políticas y presupuestos públicos con perspectiva de género, para que las mujeres vivan y ejerzan todos sus derechos ciudadanos, aporten su talento y capacidad en los ámbitos públicos, privados y sociales, contribuyan de manera fundamental al desarrollo integral del Estado, con visibilidad y reconocimiento, libres de violencia, en equidad e igualdad en el trato, en la toma de decisiones, en las oportunidades y en los beneficios del desarrollo.


### OBJETIVO GENERAL

La Secretaría de la Mujer, es el órgano encargado de proponer, promover, impulsar y evaluar políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en toda la administración pública estatal, a fin de eliminar todo tipo de discriminación que obstaculice la igualdad, el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las mujeres; de establecer y ejecutar las políticas y acciones que favorezcan el bienestar y la incorporación de la mujer al desarrollo integral del estado.

*Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.*

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>VALIDO</b> Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITIÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer <b>SECRETARIA DE LA MUJER</b>
---	---	--	--

JEFATURA

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	4 de 31

## CARTA DE INVITACIÓN

**A las y los servidores públicos de la Secretaría de la Mujer:**

Por medio de la presente, se hace una atenta y respetuosa invitación a conocer, asumir y cumplir el Código de Conducta, como una guía fundamental para el desempeño ético, responsable y comprometido en el servicio público.

El Código de Conducta establece los principios y valores que deben regir nuestra actuación diaria, tales como la legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, respeto, igualdad, no discriminación y perspectiva de género, en congruencia con los ideales de un gobierno cercano a la gente y con profundo sentido social.

En este sentido, refrendamos nuestro compromiso con los principios y valores promovidos por la Gobernadora del Estado, **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, quien impulsa una administración pública íntegra, transparente, humanista y orientada al bienestar de las mujeres y de la sociedad en su conjunto.


Agradecemos su disposición y compromiso para seguir construyendo, desde nuestro actuar cotidiano, un servicio público ético, sensible y comprometido con los derechos humanos de las mujeres.

**Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández**

Secretaria de la Mujer

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>TRANSFORMANDO GUERRERO</b> <b>VALIDO</b> DEL ESTADO 2021-2024 Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>EMITIO</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer
---	--	--	---

JEFATURA


	<b>Secretaría de la Mujer</b>	<b>Emisión</b>	Abril/2026
		<b>Número de Actualización</b>	1
	Código de Conducta	<b>Página</b>	5 de 31

## OBJETIVO

Fortalecer el comportamiento ético y profesional del personal de la Secretaría de la Mujer, para garantizar un servicio público íntegro, respetuoso y con perspectiva de género, a través de la observancia y aplicación del Código de Conducta, la capacitación continua y la promoción de valores como la legalidad, la igualdad, el respeto y la no discriminación.

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer 	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Attila Espinoza Darman  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>VALIDO DEL ESTADO</b> 2021-2027 Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>EMITIO</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer
---	--	--	---

JEFATURA


	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	6 de 31

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de la Mujer, independientemente del régimen de contratación.

Las personas titulares de mandos medios y superiores serán embajadoras éticas en la Secretaría de la Mujer, por ello, tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo una cultura ética.

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer 	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atlá Espinoza Domínguez  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>VALIDÓ</b> Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer POSEER EJECUTIVO SECRETARÍA DE LA MUJER
<b>JEFATURA</b>			

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	7 de 31


## GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, para efecto del Código de Conducta se entenderá por:

- **Comportamiento:** Es el conjunto de acciones, reacciones y pautas con las que un ser vivo (o incluso un sistema u objeto) responde a su entorno o a estímulos internos. En términos sencillos, es la manera de portarse o actuar ante distintas situaciones.
- **Conducta:** El comportamiento corporal o intelectual voluntario, cuyo contenido o consecuencias deben ser valorados a la luz de los principios y valores éticos establecidos por este Código de Ética.
- **Código de Conducta:** El Instrumento emitido por la persona que ocupa la titularidad del ente público u otro órgano de la administración pública estatal en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- **Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero.

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer 	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atja Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>VALIDO</b> GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027 Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental 	<b>EMITIO</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer 
---	---	--	--


JEFATURA

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	8 de 31

- **Discriminación:** Es el trato desigual, desfavorable o de inferioridad que recibe una persona o grupo, basado en prejuicios, estereotipos o características como origen étnico, género, edad, discapacidad, orientación sexual o religión. Esta práctica restringe o impide el ejercicio de derechos fundamentales y la igualdad de oportunidades.
- **Ética:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado Mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.
- **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **LRAEG:** Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito estatal, conforme a lo dispuesto en el

 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2023 <b>VALEDO</b> Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITIÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández Secretaria de la Mujer
<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Domínguez  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental


**JEFATURA**

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	9 de 31

artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- **Perspectiva de género:** Es una herramienta conceptual y analítica que permite examinar cómo las construcciones sociales, culturales y estereotipos sobre la masculinidad y feminidad generan desigualdad, exclusión y violencia. Su objetivo es identificar estos desequilibrios para promover la igualdad, justicia y la equidad de derechos entre hombres y mujeres.
- **Principios:** El origen y punto de partida de los actos individuales, sobre los cuales, se construyen las relaciones humanas y sociales.
- **Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en el Gobierno del Estado de Guerrero.
- **SEMUJER:** Secretaría de la Mujer.
- **Servicio público:** El conjunto de actividades y prestaciones reservadas al Estado o gestionadas por particulares bajo su supervisión, destinadas a satisfacer de manera regular y continua las necesidades básicas de la sociedad. Su propósito fundamental es garantizar el bienestar común, la igualdad de oportunidades y un entorno seguro para todos los ciudadanos.

 <b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>VALIDO</b> Lc. José Francisco González Sánchez  <b>CONTRALORÍA</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	 <b>EMITIDO</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  SECRETARÍA DE LA MUJER
<b>JEFATURA</b>			


	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	10 de 31

## PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En la Secretaría de la Mujer, todo el personal que labora o presta sus servicios a través de un empleo, cargo o comisión, observará de manera frecuente y de acuerdo a las conductas de fomento a la integridad:

- ✓ Los **Principios** de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Transparencia, Respeto a los Derechos Humanos, Economía, Ética, y Eficacia.
- ✓ Los **Valores** de Interés público, Respeto, Cooperación, Liderazgo, Disciplina, Profesionalismo, Integridad, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.
- ✓ Las **Reglas de Integridad** de:
  - Regla 1. Actuación Pública.
  - Regla 2. Información Pública.
  - Regla 3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, autorización y Concesiones.
  - Regla 4. Programas Gubernamentales.
  - Regla 5. Trámites y Servicios.
  - Regla 6. Recursos Humanos.
  - Regla 7. Administración de bienes muebles e inmuebles.
  - Regla 9. Control Interno.
  - Regla 11. Desempeño permanente con integridad.
  - Regla 12. Cooperación con la integridad.
  - Regla 13. Comportamiento digno.

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer 	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>VALIDO</b> Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITÍÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer 
---	---	---	--

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	<b>Emisión</b>	Abril/2026
		<b>Número de Actualización</b>	1
	Código de Conducta	<b>Página</b>	11 de 31

## CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD


### 1. COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD

#### 1.1. Vocación de la persona servidora pública orientada al bienestar de las mujeres.

Con el fin de promover el bienestar de las mujeres, garantizando servicios gratuitos, de calidad y con enfoque de derechos e igualdad, en la Secretaría de la Mujer, las personas que integran el servicio público observan las siguientes disposiciones:

- Brindan servicios de atención psicológica y asesoría legal de manera gratuita, accesible, oportuna y sin discriminación, garantizando un trato digno y respetuoso.
- Respetan y promueven los derechos humanos, con especial énfasis en la protección de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Se conducen con imparcialidad, evitando cualquier acto que genere desigualdad o privilegios indebidos en la atención a las usuarias.
- Informan de manera clara y veraz sobre los servicios disponibles, así como sobre los mecanismos de denuncia ante posibles irregularidades

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>VALIDO</b> GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027 Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITIO</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer
---	---	--	--

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	12 de 31

- Protegen la confidencialidad de la información proporcionada por las usuarias, salvaguardando su privacidad y seguridad.
- Contribuyen al fortalecimiento de la confianza ciudadana, actuando con transparencia y rindiendo cuentas sobre sus funciones.
- Rechazan y denuncian cualquier acto de corrupción, abuso de poder o conducta contraria a la ética pública.
- Promueven una cultura de legalidad, igualdad y respeto dentro y fuera de la institución.

**Vinculada con:**


- **Principios:** Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia y Ética, Eficacia.
- **Valores:** Interés Público, Cooperación, Liderazgo, Disciplina, Profesionalismo, Igualdad y no Discriminación y Equidad de Género.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública, 2. Información Pública, 5. Trámites y servicios, 11. Desempeño permanente con integridad y 13. Comportamiento digno.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, II, IV, V y VII, y VIII de la LRAEG.

**1.2. Uso correcto de los recursos públicos.**

Con el fin de garantizar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos en la Secretaría de la Mujer y fortalecer la

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer 	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>VÁLIDO</b> Lic. José Francisco González Sánchez  Contraloría Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITÍÓ</b> GO. Dra. Hilda Ruth Lorenzo Y SOB. Hernández PO. HERNÁNDEZ SECRETARÍA DE LA MUJER Secretaria de la Mujer 
---	--	--	--

JEFATURA

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	<b>Emisión</b>	Abril/2026
		<b>Número de Actualización</b>	1
	Código de Conducta	<b>Página</b>	13 de 31

confianza ciudadana asegurando que los programas y servicios lleguen de manera oportuna y equitativa a las mujeres que más lo necesitan, las personas que laboran en esta institución, observarán lo siguiente:


- Se conducen con integridad, responsabilidad y vocación de servicio, asegurando que el uso de los bienes muebles, inmuebles y materiales de los programas se realice exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos institucionales y en beneficio de la sociedad.
- Actúan con honestidad y transparencia en la administración de los recursos públicos, garantizando su correcta aplicación, resguardo y distribución equitativa, evitando cualquier uso indebido, desvío o aprovechamiento personal. Asimismo, procuran el cuidado y la conservación del patrimonio institucional, contribuyendo a su uso eficiente y sostenible.
- Se comprometen a brindar una atención digna, justa e imparcial a la ciudadanía, asegurando que los apoyos y materiales lleguen de manera oportuna a las personas beneficiarias, conforme a los criterios establecidos y sin distinción alguna.
- De igual forma, promueven la rendición de cuentas, denuncian cualquier irregularidad y participan activamente en acciones de mejora continua, fortaleciendo la confianza de la sociedad en la institución y en el servicio público.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Honradez, Eficiencia, Transparencia y Economía.
- **Valores:** Disciplina, Profesionalismo e Integridad.

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atija Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>VALIDÓ</b> Líc. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITIÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer
---	--	--	---

JEFATURA

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	<b>Emisión</b>	Abril/2026
		<b>Número de Actualización</b>	1
	Código de Conducta	<b>Página</b>	14 de 31

- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 4. Programas gubernamentales 6. Recursos humanos y 7. Administración de bienes muebles e inmuebles.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, II y VI de la LRAEG.

## 2. COMPROMISOS CON LA SECRETARÍA DE LA MUJER.


### 2.1. Compromiso institucional de la persona servidora pública

Con el firme propósito de garantizar, mediante un servicio público ético, responsable y con vocación, la atención integral, digna y de calidad para el bienestar, la igualdad y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, el personal de la SEMUJER observará lo siguiente:

- Actúa con honestidad, ética y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, fortaleciendo la confianza ciudadana.
- Brinda atención digna, respetuosa, incluyente y con enfoque de derechos humanos a todas las mujeres.
- Contribuye al bienestar, desarrollo y empoderamiento de las mujeres mediante un servicio profesional, sensible y libre de violencia.
- Hace uso adecuado, transparente y eficiente de los recursos públicos, garantizando su correcta aplicación.
- Cumple y promueve la normatividad vigente, fomentando la legalidad y la rendición de cuentas.
- Mantiene una actitud de servicio, empatía y compromiso social en cada acción que realiza.

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer 	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>VALIDÓ</b> Lic. José Francisco González Sánchez  <b>CONTRALORÍA</b> Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITIÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer 
---	---	---	---

JEFATURA

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	15 de 31

- Trabaja de manera coordinada con sus compañeras y compañeros para fortalecer los objetivos institucionales.
- Se capacita de manera continua para mejorar la calidad de los servicios que ofrece.
- Promueve la igualdad sustantiva y la no discriminación en todos los ámbitos de su labor.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Legalidad, Eficiencia, Ética y Eficacia.
- **Valores:** Interés Público, Respeto, Cooperación, Liderazgo, Disciplina y Profesionalismo.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública, 2. Información pública y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, III, V y VII de la LRAEG.


**2.2. Prevención de conflictos de interés en la persona servidora pública**

Con la finalidad de prevenir los conflictos de interés y garantizar que las decisiones y acciones en la Secretaría de la Mujer se realicen con imparcialidad, transparencia y en beneficio del interés público, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía y la integridad del servicio público, quienes integran esta Secretaría observarán lo siguiente:

- Las personas servidoras públicas actúan con imparcialidad, objetividad y ética en todas sus decisiones y funciones.

			
<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damán Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>VALIDÓ</b> Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITÍÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández Secretaria de la Mujer

JEFATURA

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	16 de 31

- Evitan cualquier situación en la que sus intereses personales, familiares o económicos puedan influir en el desempeño de sus responsabilidades.
- Declaran de manera oportuna y transparente cualquier posible conflicto de interés.
- Priorizan siempre el bienestar de las mujeres y el interés público por encima de cualquier beneficio personal.
- Rechazan cualquier tipo de favor, dádiva o beneficio que comprometa su integridad.
- Cumplen y hacen cumplir la normatividad aplicable en materia de ética y responsabilidad pública.
- Fomentan una cultura institucional basada en la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas.

**Vinculada con:**


- **Principios:** Honradez, Imparcialidad y Ética.
- **Valores:** Interés Público, Respeto, Disciplina e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública, 3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y concesiones, y 9. Control Interno.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones II, III, IV, VIII y IX de la LRAEG.

**2.3. Prevención de la corrupción en el ejercicio del servicio público.**

Con el objetivo de contribuir a la prevención de la corrupción en la Secretaría de la Mujer mediante el desempeño ético, transparente y

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer 	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>VÁLIDO</b> Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Gobernación y Transparencia Gubernamental	<b>EMITIÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SOCIEDAD PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE LA MUJER
---	---	--	---

JEFATURA

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	17 de 31

responsable de las funciones públicas, garantizando el uso adecuado de los recursos, el cumplimiento de la normatividad y la atención digna, equitativa y libre de favoritismos hacia las mujeres, las personas servidoras públicas, en el desempeño de sus atribuciones, observarán lo siguiente:


- Actúan con honestidad, integridad y transparencia en el desempeño de sus funciones, evitando cualquier acto que pueda constituir corrupción.
- Cumplen y hacen cumplir la normatividad vigente, garantizando la legalidad en cada acción institucional.
- Utilizan los recursos públicos de manera responsable, eficiente y exclusivamente para los fines establecidos.
- Rechazan y denuncian cualquier acto de corrupción, conflicto de interés o conducta indebida.
- Brindan atención equitativa, respetuosa y libre de favoritismos a todas las personas, especialmente a las mujeres usuarias.
- Promueven una cultura de ética, rendición de cuentas y cero tolerancia a la corrupción dentro de la institución.
- Fortalecen la confianza ciudadana mediante un servicio público profesional, transparente y comprometido con el bienestar de las mujeres.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Lealtad.
- **Valores:** Interés Público e Integridad.

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer 	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damán  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>VALIDO DEL ESTADO</b> 2021 - 2022 Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SECRETARÍA DE LA MUJER PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE LA MUJER
---	--	--	--

JEFATURA

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	18 de 31

- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública, 3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, 5. Trámites y Servicios y 11. Desempeño permanente con integridad
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y II de la LRAEG.

### 3. COMPROMISOS CON MI EMPLEO, CARGO O COMISIÓN


#### 3.1. Protección y manejo adecuado de datos personales por parte de la persona servidora pública.

Con el fin de cuidar y garantizar la protección, confidencialidad y uso responsable de los datos personales de las usuarias, asegurando el respeto a sus derechos, la confianza en la institución y el cumplimiento de la normatividad aplicable, el personal observará lo siguiente:

- Se protege la confidencialidad de los datos personales de las usuarias, evitando su uso indebido, filtración o divulgación no autorizada.
- Utiliza la información personal únicamente para los fines institucionales y conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos.
- Resguarda de manera segura los documentos físicos y digitales que contienen datos personales.

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer 	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Domíán  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>VALIDO</b> Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental 	<b>EMITÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer 
---	---	---	---

JEFATURA

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	19 de 31

- Garantiza el trato digno y respetuoso en el manejo de la información, especialmente de mujeres en situación de vulnerabilidad.
- Se abstiene de compartir información sensible con personas no autorizadas o para fines distintos a los establecidos.
- Promueve una cultura de privacidad y protección de datos dentro de la institución.
- Actúa con responsabilidad, ética y profesionalismo en el tratamiento de los datos personales.

**Vinculada con:**


- **Principios:** Legalidad y Transparencia.
- **Valores:** Interés público, Disciplina y Profesionalismo.
- **Reglas de Integridad:** 2. Información pública y 11. Desempeño permanente con integridad
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y V de la LRAEG.

**3.2 Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres por parte de la persona servidora pública.**

Con el propósito de contribuir, desde el ejercicio de sus funciones, a la prevención, atención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, mediante acciones responsables, éticas y con enfoque de derechos humanos que garanticen su bienestar, seguridad y acceso a

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer 	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damíán  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO <b>VALIDO</b> Lic. José Francisco González Sánchez  <b>CONTRALORÍA</b> Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITÍÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE LA MUJER
---	---	---	---

JEFATURA


	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	20 de 31

una vida libre de violencia, las personas servidoras públicas observarán lo siguiente:

- Actúan con responsabilidad, ética y sensibilidad en la atención de las mujeres, priorizando siempre su seguridad, dignidad y bienestar.
- Promueven acciones preventivas que contribuyen a identificar, atender y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
- Brindan información, orientación y acompañamiento oportuno, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Aplican correctamente los protocolos, programas y políticas públicas en materia de prevención de la violencia.
- Fomentan una cultura de respeto, igualdad y no discriminación dentro y fuera de la institución.
- Utilizan de manera adecuada los recursos institucionales destinados a la prevención y atención de la violencia.
- Mantienen la confidencialidad y el resguardo de la información de las usuarias, garantizando su protección.
- Se capacitan de manera constante para fortalecer sus habilidades en la prevención y atención de la violencia de género.
- Colaboran de forma institucional para generar entornos seguros y libres de violencia para todas las mujeres.

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer 	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>VALIDO</b> DEL ESTADO 2021 - 2021 Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITÍÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Y S. Secretaría de la Mujer GOB. GUERRERO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE LA MUJER
---	--	--	--

**JEFATURA**

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	21 de 31

**Vinculada con:**

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Lealtad, Respeto a los Derechos Humanos y Ética.
- **Valores:** Interés Público, Respeto, Disciplina, Integridad, Igualdad y no Discriminación y Equidad de Género.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública, 11. Desempeño permanente con integridad, 12. Cooperación con la integridad y 13. Comportamiento digno.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y VII de la LRAEG.


**3.3 Cumplimiento puntual y eficiente de la jornada laboral.**

Con la finalidad de brindar un servicio público eficiente, oportuno y de calidad, mediante el cumplimiento puntual de la jornada laboral, contribuyendo al bienestar y a la atención adecuada de las mujeres en la Secretaría, las personas servidoras públicas de la SEMUJER observarán lo siguiente:

- Cumplen con su horario laboral de manera puntual, respetando los tiempos establecidos en su jornada de trabajo.
- Desempeñan sus funciones con eficiencia, responsabilidad y compromiso institucional.
- Organizan y priorizan sus actividades para garantizar el cumplimiento oportuno de sus tareas.
- Brindan atención de calidad, con respeto y sensibilidad, a todas las mujeres que acuden a la Secretaría.

			
<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer <b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Domínguez  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>VALIDÓ</b> Lic. José Francisco González Sánchez  <b>SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y          TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL</b>	<b>EMITÍÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer <b>SECRETARÍA DE LA MUJER</b>

**JEFATURA**


	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	22 de 31

- Evitan retrasos, ausencias injustificadas o cualquier conducta que afecte el desempeño del servicio público.
- Contribuyen al buen funcionamiento de su área, fomentando el trabajo en equipo y la colaboración.
- Mantienen una actitud profesional, proactiva y orientada a resultados durante toda su jornada laboral.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Ética, Eficiencia y Eficacia.
- **Valores:** Interés público, Disciplina, Profesionalismo e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública, y 11. Desempeño permanente con integridad
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y V de la LRAEG.


 <b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>	 <b>VALIDO</b>	 <b>SECRETARÍA DE LA MUJER</b>
<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITIÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer
<b>JEFATURA</b>		

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	23 de 31

### CARTA COMPROMISO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, el personal de la Secretaría de la Mujer deberá suscribir una Carta Compromiso que busca enmarcar en un documento el compromiso de dar cumplimiento a la normativa que regula su empleo, cargo o comisión independientemente de su régimen de contratación; como un acto simbólico ante sus compañeras y compañeros de trabajo, su institución y la ciudadanía.

			
<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damján  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>VALIDÓ</b> Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITIÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer
<b>JEFATURA</b>			

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	24 de 31

## JUICIOS ÉTICOS


Las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Mujer, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- a) ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
- b) ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- c) ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de la Secretaría de la Mujer?
- d) ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o en su caso la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental a fin de recibir la asesoría que corresponda.

 <b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>	 <b>CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL</b>	 <b>SECRETARÍA DE LA MUJER</b>
<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Domínguez  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITÍÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer

JEFATURA

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	<b>Emisión</b>	Abril/2026
		<b>Número de Actualización</b>	1
	Código de Conducta	<b>Página</b>	25 de 31

## DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO


Los casos de vulneraciones a este documento se denunciarán atendiendo lo establecido en los artículos 26 y 27 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las denuncias se deberán de presentar ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Mujer, las cuales deberán contar con los requisitos siguientes:

1. Datos generales de la presunta víctima
2. Puesto y ente público para la que labora
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones
4. Datos que permitan identificar a las personas servidoras públicas involucradas
5. Narración sucinta de los hechos y actos relacionados con la denuncia, y
6. Las pruebas relacionadas con la denuncia, incluyendo el nombre y ubicación de las personas que atestigüen en caso de existir

En caso de requerirse mayor información derivado del proceso de atención e investigación sobre las denuncias, será solicitado por la autoridad que corresponda.

			
<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer <b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>VALIDÓ</b> Lic. José Francisco González Sánchez  <b>CONTRALORÍA</b> Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITIÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenz Hernández  Secretaria de la Mujer <b>SECRETARÍA DE LA MUJER</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PODER EJECUTIVO
<b>JEFATURA</b>			

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	26 de 31

## SANCIONES

A continuación, se cita a la letra el Título Cuarto de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero correspondiente a las sanciones:

### Título Cuarto Sanciones

#### Capítulo I Sanciones por faltas administrativas no graves

**Artículo 75.** En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

La Secretaría y los órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.


La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

**Artículo 76.** Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer 	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>VALIDO</b> GOBIERNO DEL ESTADO 2025-2026 Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITIÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Y S. Secretaria de la Mujer 
---	---	--	---

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	27 de 31

servicio;

II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; y

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y haya causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

**Artículo 77.** Corresponde a la Secretaría o a los órganos internos de control imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

I. No haya sido sancionado previamente por la misma falta administrativa no grave; y

II. No haya actuado de forma dolosa.

La Secretaría o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

## Capítulo II

### Sanciones para los servidores públicos por faltas graves

**Artículo 78.** Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal de Justicia Administrativa a los servidores públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

II. Destitución del empleo, cargo o comisión;

III. Sanción económica; y


IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal de Justicia Administrativa, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer 	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>TRANSFORMANDO GUERRERO VALIDO DEL ESTADO</b> 2021 - 2027 Lic. José Francisco González Sánchez  <b>SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL</b>	<b>EMITIÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer 
---	---	--	---

JEFATURA

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	28 de 31

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

**Artículo 79.** En el caso de que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, así mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.


El Tribunal de Justicia Administrativa determinará el pago de una indemnización cuando, la falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

**Artículo 80.** Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- III. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- VI. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.

		
<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atla Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITÍÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer

**JEFATURA**


	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	29 de 31

### INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Mujer a propuesta de la persona titular de la Presidencia con la asesoría en su caso de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

			
<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atfía Espinoza Damían Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>VALIDÓ</b> Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITÍÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández Secretaria de la Mujer

JEFATURA

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	30 de 31

## ANEXOS


### Anexo 1

#### Bases Generales en Ética e Integridad Pública

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
I. Legalidad	I. Interés Público	1. Actuación pública
II. Honradez	II. Respeto	2. Información pública
III. Lealtad	III. Cooperación	3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
IV. Imparcialidad	IV. Liderazgo	4. Programas gubernamentales
V. Eficiencia	V. Disciplina	5. Trámites y servicios
VI. Transparencia	VI. Profesionalismo	6. Recursos humanos
VII. Respeto a los Derechos Humanos	VII. Competencia por Mérito	7. Administración de bienes muebles e inmuebles
VIII. Economía	VIII. Integridad	8. Procesos de evaluación
IX. Ética	IX. Igualdad y No Discriminación	9. Control interno
X. Eficacia	X. Equidad de Género	10. Procedimiento administrativo
	XI. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico	11. Desempeño permanente con integridad
		12. Cooperación con la integridad
		13. Comportamiento digno

<b>ELABORÓ</b> Ing. Ramiro Gómez Gatica  Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de	<b>VISTO BUENO</b> C.P. Carlos Atiá Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Centraloría y Transparencia Gubernamental	 <b>VALIDO</b> DEL ESTADO 2021-2023 Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Centraloría y Transparencia Gubernamental	<b>EMITÓ</b> Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández  Secretaria de la Mujer
--	--	--	--

JEFATURA

	<b>Secretaría de la Mujer</b>	Emisión	Abril/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	31 de 31

## Anexo 2

### Directrices que rigen la actuación pública



I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;



II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;



III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;



IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;



V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;



VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios previstos en este artículo;



VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución del Estado;



VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;



IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y



X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al servicio público del Estado.

<b>ELABORÓ</b>	<b>VISTO BUENO</b>	<b>VALIDO</b>	<b>EMITIO</b>
Ing. Ramiro Gómez Gatica	C.P. Carlos Atila Espinoza Damían	Lic. José Francisco González Sánchez	Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández
 Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer	 Subsecretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 Secretaria de la Mujer

JEFATURA